

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de agosto de dos mil veintidós.

RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Rad. Nro. 110013103027**20200028700**

Teniendo en cuenta que conforme la documental allegada procedía aceptar el aplazamiento de la celebración de la audiencia de que trata el art. 379 del CGP., es del caso **CITAR nuevamente A AUDIENCIA.**

Por tanto, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **22** del mes de **AGOSTO** del año en curso, para que tenga lugar la realización de la **AUDIENCIA** de que tratan los arts. 372, 373 conc con el art 379 del CGP, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas en providencia de fecha 17 de mayo de 2022, y se decidirá lo que en derecho corresponda.

Las partes deben concurrir personalmente para rendir interrogatorio, practica de las pruebas, fijación del litigio, so pena de las consecuencias procesales y pecuniarias contempladas en la ley, oportunidad en la cual se agotará el objeto de la audiencia art. 379 CGP.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f870b9dd1ed2025950bc54b9a6d62461e251aa172c1851f9f44d4aaea1d39418**

Documento generado en 01/08/2022 09:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>